

Radicación: N° 2016-100
Medio de Control: Reparación Directa.
Actor: Diocelina Ramírez Martínez
Accionado: Municipio de Libano y Otro



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Primero (1) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016).

Radicación: No. 2016-100
Medio de Control: REPARACION DIRECTA
Demandante: DIOCELINA RAMIREZ MARTINEZ
Demandado: MUNICIPIO DE LIBANO Y OTROS

La presente solicitud fue inadmitida mediante auto del 15 de Noviembre de 2016, auto notificado en estado electrónico número 087 del 16 de Noviembre de 2016, en el cual se concedió el término de diez (10) días para subsanar las falencias allí indicadas.

El 30 de Noviembre de 2016, venció el término concedido para subsanar el llamamiento en garantía, guardando silencio el Municipio de Libano conforme a la constancia secretarial obrante a folio 31.

No habiéndose subsanado lo puntualizado por el Despacho, ni interpuesto recurso alguno contra la decisión de inadmisión, se procederá a rechazar el presente llamamiento en garantía.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Negar el llamamiento en garantía solicitado por el apoderado judicial de MUNICIPIO DE LIBANO contra SEGUROS DEL ESTADO, por las razones expuestas en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

J

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Piso 2
Edificio Comfatolima
Ibagué